

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN: 110014003066-2020-00750-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 ENE 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **YAMILE SUA MENDIVELSO** contra **JOSE ALONSO CALDERON HERRERA, JUAN CARLOS RESTREPO MARTINEZ y JOSE EDUARDO LIZCANO GARCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$7'770.000,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por **\$7'216.817,00 M/cte.** por concepto de intereses moratorios causados y no pagados teniendo en cuenta los abonos del 18 de abril de 2014 al 19 de junio del 2018.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el día 20 de junio de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE**, como endosatario para el cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado de  hoy 25 ENE 2021
hora 8:00 a.m.

Secretaria 